



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 SEP 2022

RESOL. EXENTA N° 1897

VISTO: La solicitud presentada por la asociación de comunidades indígenas *Füta Arauco Lafken Mapu Meu*, solicitantes del espacio costero marino de pueblos originarios *Lafken Mapu Meu*, mediante C.I. SUBPESCA N° 2.498, de fecha 14 de julio de 2022; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 259, de fecha 25 de julio de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y el Decreto Exento N° 357, de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 357, 25 de mayo de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó en destinación marítima el espacio costero marino de los pueblos originarios, denominado *Lafken Mapu Meu*, requerido ante esta Subsecretaría por la asociación de comunidades indígenas *Füta Arauco Lafken Mapu Meu*, de conformidad con lo establecido en la Ley Lafkenche N° 20.249.

Que, un extracto de dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial, con fecha 02 de agosto de 2021.

Que, por su parte, el inciso primero del artículo 11 de la Ley Lafkenche, establece que dentro del plazo de un año, contado desde la destinación del espacio costero marino de pueblos originarios, el asignatario deberá presentar ante la Subsecretaría un plan de administración que deberá comprender los usos y las actividades que serán desarrolladas en él, agregando en su inciso segundo que el asignatario podrá solicitar una prórroga de plazo hasta por dos meses, contado desde el vencimiento del plazo original (...).

Que, mediante carta citada en Visto, los representantes de las comunidades indígenas que componen la asociación de comunidades indígenas solicitantes del espacio, requieren la prórroga del plazo para la entrega del plan de administración correspondiente al espacio costero marino de los pueblos originarios *Lafken Mapu Meu*.

Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, otorgando el plazo máximo de dos meses adicionales establecido en la Ley Lafkenche.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por el término de dos meses el plazo para entregar el plan de administración, y el de manejo, en su caso, del espacio costero marino de los pueblos originarios *Lafken Mapu Meu*, requerido por la asociación de comunidades indígenas *Füta Arauco Lafken Mapu Meu*, con domicilio para estos efectos en calle Cochrane N° 20, comuna de Arauco, Región del Biobío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NVC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BÓLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo